



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 029-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 08 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 39-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 01.02.2017, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 048-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 02.02.2017, remitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 025-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 02.02.2017, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, como Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene como atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 39-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 01.02.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral manifestó que debido a que aún no se cubre la plaza de Responsable de la Oficina Receptora de Atalaya, es conveniente por necesidad de servicio, se disponga la rotación de la Cajera CAS, Nataly Nemesia Rafael Mucha, desde el 02 al 16 de febrero de 2017, hasta que se logre cubrir la aludida plaza, a fin de cautelar la adecuada operatividad de la mencionada Oficina Receptora.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y la trabajadora Nataly Nemesia Rafael Mucha, estipula respecto al desplazamiento de dicha trabajadora, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la trabajadora en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione*



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

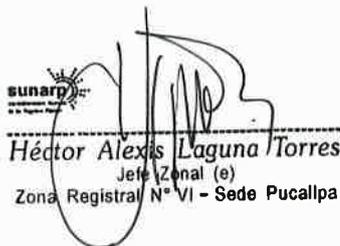
Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal de la Cajera (CAS), Nataly Nemesia Rafael Mucha, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Receptora de Atalaya, con eficacia anticipada desde el 02 hasta el 16 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la servidora en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Héctor Alexis Laguna Torres
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos